

## **METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES**

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá la operatoria más conveniente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la mencionada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable cita los siguientes medios de verificación: para la actividad “Sueldos y cargas sociales del personal permanente”: recibos de sueldos, Formulario 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA correspondiente a cada período, con la apertura de la nómina, acuse de presentación VEP para efectuar el pago y la copia del extracto bancario que permita constatar el débito del mismo; para la actividad “Cancelación de Jornales de Obreros de acopio y proceso. Cobertura de Obra Social”: recibos de sueldos, Formularios 931 de AFIP correspondientes a cada período, con la apertura de la nómina, acuse de presentación VEP para efectuar el pago, comprobantes de pago del adicional de la Obra Social, nómina de los beneficiarios de la obra social y copia del extracto bancario que permita constatar los débitos; para las actividades “Insumos para proceso de industrialización y empaque”, “Cancelación de fletes y gastos FOB”, “Equipos de protección personal y refrigerio” y “Materiales para planta industrial”: facturas, recibos, remitos, órdenes de pago y el correspondiente débito bancario.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) Etapas, luego de que se reciba en la precitada Secretaría la documentación solicitada en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente norma. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.225.485,96), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$2.844.172,11) será destinada al pago de “Sueldos y cargas sociales de empleados permanentes” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita: i) copia de los DIECISIETE (17) recibos de sueldo correspondientes al mes de julio de 2017, y ii) Formulario 931 de AFIP de dicha nómina de personal; la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.170.975.-) que será destinada a “Cancelación de Jornales de Obreros de acopio y proceso. Cobertura de Obra Social” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita: i) una muestra de los OCHENTA Y DOS (82) recibos de sueldo correspondientes al mes de julio de 2017 y ii) Formulario 931 de AFIP, de dicha nómina de personal; la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$113.879,40) que se destinará a la compra de “Insumos

para proceso de industrialización y empaque” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita los cotejos de precios correspondientes a los rubros: i) leña, ii) combustible, iii) arpillera y iv) cartón; la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.210.208,70) que será destinada a “Cancelación de fletes y gastos FOB” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita documentación que respalde las operaciones comerciales concretadas o próximas a concretarse; la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$299.325,75) que será destinada a la compra de “Equipos de protección personal y refrigerio” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita los cotejos de precios correspondientes a los bienes a adquirir; la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$586.925.-) que se destinará a la adquisición de “Materiales para planta industrial” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita los cotejos de precios correspondientes a los bienes a adquirir.

- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS ONCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.032.180,55) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y al informe del Área de Auditoría Técnica que reciba la mencionada Secretaría.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-24480659- -APN-DDYME#MA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.